



COPIA LEGALIZADA



**REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 092

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SAN PEDRO DE MOXOS**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MOXOS**

De propiedad de / Explotado por: **ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 289, de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 55' 10,076" Sur	Longitud: 65° 20' 25,293" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	156 [msnm]	511,8	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	680 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de junio de 2024

[Signature]
Abog. Steffi Bayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Daniela Barrón
Lic. Daniela Barrón Rivero

TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

*A FZA - Capito DLAN
aerodromo con
redes de MOCOS*



COPIA LEGALIZADA

UNIC. DE ARCHIVO CIVIL E
Lta Daniela
Barzon
Rivero
DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289
La Paz, 11 JUN 2024

VISTOS:

Los memoriales de fechas 26 de abril y 16 de julio de 2023, mediante las cuales el señor Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de apoderado legal de: ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado, "SAN PEDRO DE MOXOS".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas, privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. MSZ José
Wen F. García
Terceros
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
Vº Bº
Ing. MSZ Javier
C. Pazajosa
Cedezma
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
Vº Bº
Ing. MSZ
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
Vº Bº
Ing. MSZ
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 26 de abril de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de mayo de 2023, con H.R. 17502, el señor Marco Antonio Gutiérrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de apoderado legal de: ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN PEDRO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que por Nota DGAC-3828/2023 DRAN-1600/2023 de fecha 04 de julio de 2023, se comunicó al interesado que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "SAN PEDRO", el cual tiene vigencia hasta el 02 de febrero de 2028, por lo que con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con similar denominación, los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que se realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado, por lo cual mediante el memorial de fecha 16 de julio de 2023, se comunicó que la nueva denominación del Aeródromo Privado es: "SAN PEDRO DE MOXOS".

Que por Testimonio N° 466/2008 de 30 de diciembre de 2008, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 19, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María Eugenia Parada Velasco, referente a la Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que celebran los señores Jose Nahir Nogales Asbun, Teresa Antelo de Nogales, Aidee Nogales Antelo, Abraham Nogales Antelo y Natalia Nogales Antelo, la cual girara bajo la denominación de ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L.

Que por Testimonio N° 110/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, sobre el Poder Especial, otorgado por Jose Nahir Nogales Asbun, en Representación Legal de ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L., a favor de: Jose Nahir Nogales Asbun y Marco Antonio Gutiérrez Nuñez

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/AGA/0000484/2023 de 18 de diciembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SAN PEDRO DE MOXOS").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que por Declaración Voluntaria N° 146/2024 de fecha 11 de abril de 2024, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 2, del Municipio de Trinidad del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, a través de la cual se comunica que se hizo presente el señor JOSE NAHIR NOGALES ASBUN, con Cedula de Identidad. N° 376619, quien señalo textualmente: "La Empresa ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L., se encuentra en POSESION LEGITIMA del Predio Rural SAN PEDRO, ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado el AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado SAN PEDRO DE MOXOS; así mismo, DECLARO que con el objeto de dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO antes descrito denominado SAN PEDRO DE MOXOS, será el RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en el mismo..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 21 de mayo de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1735/DGAC-17374/2024 de 04 de junio de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 17374, de fecha 21 de mayo de 2024, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "SAN PEDRO DE MOXOS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 55' 10,076" Sur	Longitud: 65° 20' 25,293" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	680 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	156 [msnm] 511,8 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN PEDRO DE MOXOS", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L. con NIT 162100028, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0853/2024 DGAC-17374/2024 de 11 de junio de 2024, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN PEDRO DE MOXOS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 21 de mayo de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN PEDRO DE MOXOS", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L. con NIT 162100028.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;





COPIA LEGALIZADA



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"SAN PEDRO DE MOXOS"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **ESTANCIAS GANADERAS "EL CARIPO" S.R.L.** con NIT 162100028, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SAN PEDRO DE MOXOS"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 55' 10,076" Sur	Longitud: 65° 20' 25,293" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	156 [msnm]	511,8 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 680 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"SAN PEDRO DE MOXOS"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Hinojosa Leuezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

4 FOLIOS Correlativo RA/24



El contenido de este documento se encuentra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronautica Civil y el D.G.A.C. no tiene responsabilidad en el cumplimiento de las leyes 1017 del Código Civil y del Inc. 51 de su procedimiento.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
TECNICO ENCARGADO DE
LIC. Daniel Gaston Rivera